

Asimismo estará disponible en los organismos autorizados y notificados por la administración española para la concesión del Documento de Idoneidad Técnica Europeo:

Instituto de Ciencias de la Construcción «Eduardo Torroja» (ICCET). Serrano Galvache, sin número. 28033 Madrid. Teléfono: 91 302 04 40. Fax: 91 302 07 00. e-mail: blazquez@ietcc.csic.es

Fundación ITEC. Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya (ITEC). Wellington, 19. 08018 Barcelona. Teléfono: 93 309 34 04. Fax: 93 309 29 62. e-mail: info@itec.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de marzo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

7324

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2001, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se delegan competencias del Presidente y por la que se aprueba la delegación de competencias del Director general en el Secretario general.

El Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, aprobó el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Las modificaciones introducidas en la estructura orgánica y régimen de competencias en materia de contratación, aprobación de gastos y ordenación de pagos, hacen necesaria una delegación de competencias que haga posible una gestión eficiente. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.—Delegar las competencias para la designación de las Comisiones de Servicios que me son atribuidas por el artículo 4.1 de Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios en:

El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El titular de la Subdirección General de Investigación y Tecnología, las restantes, referidas al personal funcionario que presta sus servicios en la Subdirección y al personal becario en trabajos de colaboración con cargo a proyectos.

El titular de la Oficina Española de Variedades Comerciales, las restantes, referidas al personal funcionario que presta sus servicios en la Oficina.

Segundo.—Se aprueba la delegación efectuada por el Director general del INIA en el titular de la Secretaría General de las competencias que le corresponden en:

1. La autorización, compromiso de gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas (60.107,220 euros).

2. La formalización de contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de los servicios, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas (60.107,220 euros).

Tercero.—Todas las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por los órganos titulares de las competencias delegadas.

Cuarto.—Cuántas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2001.—El Presidente del INIA y Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, Ramón Marimón Suñol.

Ilmos. Sres. Secretario general de Política Científica y Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7325

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional sexta de la aprobación CE de modelo número E-98.02.03, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BP, a favor de «Giropès, Sociedad Limitada», con las marcas comerciales «Giropès», «Pesatroy», «Pestronix», «Kilovic» y «Rafels».

Vista la petición interesada por la entidad «Giropès, Sociedad Limitada» (calle F, parcelas 15-16, polígono industrial «Empordà Internacional», 17469 Vilamallà, Girona, España), en solicitud de modificación adicional sexta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula puente, modelo BP, con las marcas comerciales «Giropès», «Pesatroy», «Pestronix» y «Kilovic», con aprobación CE de modelo número E-98.02.03, de 8 de abril de 1998; con modificación adicional primera de 4 de septiembre de 1998; con modificación adicional segunda, de 30 de noviembre de 1998; con modificación adicional tercera, de 18 de febrero de 1999; con modificación adicional cuarta, de 22 de abril de 1999, y con modificación adicional quinta, de 20 de septiembre de 2000, emitidos por esta Dirección General (organismo notificado número 0315);

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 21002711,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Giropès, Sociedad Limitada», la modificación adicional sexta de la aprobación CE de modelo número E-98.02.03, de la báscula puente, modelo BP, con las marcas comerciales «Giropès», «Pesatroy», «Pestronix», «Kilovic» y «Rafels».

Segundo.—Esta modificación corresponde a la adición de un nuevo dispositivo indicador y a la inclusión de una nueva marca comercial.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media.	(III)	
Número de escalones de verificación $n_{n_{max}}$.	3000	
Max.	30 t	60 t
Min.	300 kg	1 t
e.	10 kg	20 kg
Temperatura.	0 °C a + 40 °C	
	-10 °C a + 40 °C	

Cuarto.—Esta modificación adicional sexta se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación CE de modelo de 8 de abril de 1998; de la Resolución de modificación adicional primera, de 4 de septiembre de 1998; de la Resolución de modificación adicional segunda, de 30 de noviembre de 1998; de la Resolución de modificación adicional tercera, de 18 de febrero de 1999; de la Resolución de modificación adicional cuarta, de 22 de abril de 1999, y de la modificación adicional quinta, de 20 de septiembre de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional sexta a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los con-